



Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

Resolución N° 021-2024-MINAM/TSCA

EXPEDIENTE N.º: 2024135591

ADMINISTRADO: G.W. YICHANG & CÍA. S.A.

MATERIA: Abstención

Sumilla: Aceptar la abstención presentada por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio, en su calidad de Vocal del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, respecto al recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 00120-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, a través de la cual se notifica el Informe N° 00065-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, con registro MINAM N° 2024069389, por cuanto ha prestado servicios de capacitación en manejo y gestión de aparatos eléctricos y electrónicos a la firma de abogados que asesora a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., hallándose incurso en la causal del numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, 05 de diciembre de 2024

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 00980-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remite el recurso de apelación contra el Informe N° 00065-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., para que el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales (en adelante TSCA), en el marco de sus funciones emita la resolución respectiva.
2. Mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MINAM, se dio por concluida la designación de los vocales titulares del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente efectuada por Resolución Suprema N°007-2021-MINAM; y se designó a los Vocales Titulares, señores Roy Fernando Cárdenas Velarde, Patricia Gallegos Quesquén, Jorge Rolando Llanos García, Alfredo Hernán Portilla Claudio, y Vocal Suplente Edward Harolf Lovaton Dávila.
3. Con fecha 28 de noviembre 2024, mediante Carta N° 001-2024, el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio formula abstención, para tramitar y resolver el recurso de apelación contra el Informe N° 00065-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, que dispuso, que no resulta posible evaluar el PMRAEE correspondiente al año 2023 presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., por haber prestado



servicios de capacitación en manejo y gestión de aparatos eléctricos y electrónicos a la firma de abogados que asesora a la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A., hallándose incurso en la causal del numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, de fecha 02 de diciembre de 2024, se puso en conocimiento de la abstención formulada por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio, la misma que fue aceptada por mayoría.

II. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5. El Tribunal de Solución de Controversias Ambientales tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 15° de su reglamento interno, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 015-2011-MINAM.

III. ANÁLISIS DE FONDO

6. En el numeral 2° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

“Artículo 99°. Causales de abstención. La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(..)

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”.*
7. En mérito a lo expuesto, se apreció que las razones expuestas por el señor Alfredo Hernán Portilla Claudio, constituyen situaciones que justifican la abstención formulada al amparo de los numerales 5° y 6° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la solicitud de abstención formulada por el Vocal Alfredo Hernán Portilla Claudio del TSCA, para tramitar y resolver el recurso de apelación contra el Informe N° 00065-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, que dispuso, que no resulta posible evaluar el PMRAEE correspondiente al año 2023, presentado por la empresa G.W. YICHANG & CÍA. S.A.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Tribunal de Solución de
Controversias Ambientales

SEGUNDO. – INTEGRAR el colegiado con el señor Edward Harolf Lovaton Dávila Vocal Suplente del del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, notificándoseles con esta resolución para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente

María del Carmen Abregú Báez
Presidenta

Firmado digitalmente

Patricia Mercedes Gallegos Quesquén
Vocal Titular

Firmado digitalmente

Roy Fernando Cárdenas Velarde
Vocal Titular

Firmado digitalmente

Jorge Rolando Llanos García
Vocal Titular